

ningún tipo, salvo las dietas y desplazamientos que como funcionarios les correspondan, cuando la reunión celebre en lugar distinto al domicilio de su centro de trabajo.

Artículo 7.º El procedimiento para la convocatoria, constitución y adopción de acuerdos de la Comisión será el establecido en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8.º La Dirección General de Planificación y Participación, en base a sus propias necesidades y a las propuestas formuladas por las distintas Direcciones Generales de la Consejería, elaborará anualmente un documento que se denominará Programa Anual de Publicaciones y lo remitirá a la Comisión Asesora para su informe.

Las publicaciones a que se refiere el apartado c) del artículo 4, una vez aprobado por el Consejero, quedarán integradas en el Programa Anual de Publicaciones.

Dicho Programa contendrá la relación de obras a publicar cada año por la Consejería, incluidas las citadas en el párrafo anterior, con indicación expresa respecto a cada una de ellas de las características de la edición, en particular, de su tirada, formato, distribución, coste aproximado, características de la impresión, fecha aproximada de su publicación y cuantas otras determinaciones sean necesarias para su completa definición de las mismas.

A tales efectos, las diferentes Direcciones Generales, según su área competencial material, canalizarán las iniciativas que sean propuestas por las Delegaciones Provinciales y las remitirán a la Dirección General de Planificación y Participación antes de la finalización del mes de diciembre de cada año, e irán acompañadas de una memoria donde se indiquen las características previstas para cada edición que sean necesarias para su inclusión en el Programa.

La aprobación del Programa Anual de Publicaciones corresponderá al Consejero.

Artículo 9.º La ejecución del Programa Anual de Publicaciones y la gestión de la edición de todas las publicaciones allí incluidas, corresponderá a la Dirección General de Planificación y Participación, para lo que estará asistida por las distintas Direcciones Generales, y cuando proceda, por las Delegaciones Provinciales de la Consejería.

En todo caso, corresponderá a la Dirección General de Planificación y Participación la recepción de dichas publicaciones, su almacenaje y su distribución vental y protocolaria.

Para iniciar la edición de cualquier publicación de la Consejería será requisito imprescindible su inclusión en Programa Anual de Publicaciones aprobado por el Consejero.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Por la Dirección General de Planificación y Participación se desarrollarán las actuaciones procedentes al objeto de que las publicaciones de la Consejería respondan a los criterios de coordinación y racionalización que establezca la Comisión Interdepartamental de Comunicación Institucional de la Consejería de Presidencia,

conforme a lo establecido en el artículo 3.2.c) del Decreto 35/1991 de 12 de febrero de dicha Consejería.

Segunda. La Comisión Asesora de Publicaciones se constituirá en el plazo de un mes desde la entrada en vigor de la presente Orden.

DISPOSICION TRANSITORIA

La presente Orden no será de aplicación a aquellas publicaciones cuya edición se encuentra autorizada o contratada en el momento de su entrada en vigor.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de marzo de 1995

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Medio Ambiente

RESOLUCION de 30 de marzo de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1499/94-1.º, interpuesto por don Antonio Ibáñez Bernet, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Antonio Ibáñez Bernet, recurso contencioso-administrativo núm. 1499/94-1.º, contra la Resolución del Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria de fecha 24 de mayo de 1994, desestimatoria del Recurso ordinario interpuesto contra otra de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de fecha 25 de mayo de 1993 por infracción a la Ley de Caza en expediente sancionador núm. CO-965/92. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1499/94-1.º

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 30 de marzo de 1995. El Presidente, José Luis Blanco Romero.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. NUEVE DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 882/95).

El/la Magistrado-Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado bajo el número 00420/1992 de registro, se sigue procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Francisco Javier González del Valle, representado por el Procurador don Eduardo Escudero Morcillo, contra Cía. Mercantil Promociones e Inversi. de Andalucía, S.A., en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la(s) siguiente(s) finca(s) contra la(s) que se procede:

Urbana: Sita en Cádiz, c/ Pintor Godoy, núm. 1, piso núm. 16 del Edificio Zurbarán, planta 3.º Inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Cádiz, al tomo 1127, libro 69, sección 1.º, finca registral núm. 3879.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, Avda. Ramón y Cajal, s/n, Edificio Viapol, Planta 4.º de esta Capital, el próximo día 17 de mayo del corriente año, a las 11 horas, para el caso de que no hubiera postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 19 de junio siguiente a la misma hora y lugar, llevándose a efecto la subasta por el tipo del 75% del valor pactado en la escritura de constitución y, para el caso de que tampoco concurren postores, se señala la tercera subasta, sin sujeción a tipo, para el día 17 de julio siguiente a la misma hora y lugar, llevándose todas a efecto bajo las condiciones generales establecidas en el art. 131 de la Ley Hipotecaria. Si por causa de fuerza mayor, no se pudiera celebrar la subasta el día señalado, se llevará a cabo al siguiente día hábil y bajo las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate es de 3.000.000 de pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.
2. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta provisional del Juzgado, clave cuenta núm. 4053, en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya de Sevilla, una cantidad igual, por lo menos, al cuarenta por ciento del tipo del remate.
3. Se podrá hacer el remate a calidad de cederlo a un tercero.
4. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de ingreso de la consignación hecha a que se refiere el apartado 2.º

Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que conste y surta los efectos como de la misma a cuantos deseen participar en la subasta y a la

Compañía Mercantil Promociones e Inversiones de Andalucía, S.A., en el caso de que la diligencia de notificación sea negativa, se expide el presente, en Sevilla, a quince de febrero de mil novecientos noventa y cinco.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIEZ DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 713/95).

Don Rafael Sarazá Jimena, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Diez de Sevilla.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de Declaración de Herederos abintestato núm. 784/94-4, de doña Gertrudis Romero Galván, hija de don José Adolfo Romero Dulce y doña Elvira Galván Baro, nacida el 8 de marzo de 1913 en Chiclana de la Frontera, provincia de Cádiz, y cuyo último domicilio lo tuvo en Sevilla, Barriada de la Oliva, Bloque 137. Que falleció en Sevilla el 18.2.78 sin haber otorgado testamento, en dicho expediente se solicita se declare único heredero de la difunta a su marido don Serafín Peraza Becerra, por lo que por la presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de plazo de treinta días.

Dado en Sevilla a tres de marzo de mil novecientos noventa y cinco.- La Secretaria, El Magistrado-Juez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TREINTA Y NUEVE DE MADRID

EDICTO. (PP. 683/95).

Doña Margarita Garrido Gómez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Núm. 39 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de Cognición 300/90, promovidos a instancias de Caja Postal de Ahorros representada por el Procurador don Manuel Sánchez Puelles y González Carvajal contra don Juan Pedro Martos Castillejos en los cuales se ha dictado resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

PROPUESTA DE PROVIDENCIA

Sra. Garrido Gómez, en Madrid a uno de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Unase a los autos de su razón el anterior escrito del procurador Sr. Sánchez Puelles, y como solicita, dado el ignorado paradero del demandado don Juan Pedro Martos Castillejos, se decreta el embargo de la parte legal del sueldo que perciba el citado demandado como empleado del I.N.E.M. hasta cubrir el principal reclamado de 157.163 pesetas más otras 100.000 pesetas que se calculan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de ulterior liquidación, librando los correspondientes edictos para el tablón de anuncios del Juzgado y BOJA Andaluz, entregando el último al Procurador expresado para su diligenciado.